



## CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2025

**Respetado(a) Usuario(a):**

**Diana Carolina Arbelaez Arciniegas**

**UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO**

**Bogota D.C. (Bogotá)**

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 20-03-2026 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Organismos Autónomos
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZON DEL CONFLICTO ARMADO
Nit	901158482-4
Nombre funcionario	Diana Carolina Arbelaez Arciniegas
Dependencia	Oficina Asesora de Control Interno
Cargo	Jefe de Oficina Asesora de Control Interno
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	882
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si

---

**UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor**

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

Actualmente, con la implementación de FortiEDR, el control ha evolucionado hacia un enfoque más avanzado y dinámico, propio de una solución XDR (Extended Detection and Response). En lugar de basarse únicamente en la licencia o en listas estáticas, FortiEDR realiza un análisis continuo del comportamiento de las aplicaciones en tiempo real. Si detecta un comportamiento malicioso o anómalo, bloquea automáticamente la aplicación para proteger el sistema. Este enfoque permite una detección y respuesta mucho más efectiva ante amenazas nuevas o desconocidas, ya que no depende únicamente de firmas o listas predefinidas, sino que evalúa cómo se comporta el software en el entorno. En caso de que se presente un falso positivo, FortiEDR facilita la revisión y el análisis para permitir la creación de excepciones, asegurando un equilibrio entre seguridad y operatividad. Se tiene implementada una política de seguridad en el firewall orientada a restringir y bloquear la descarga de software o aplicaciones no autorizadas en todos los equipos asignados a los usuarios. Esta política actúa como una primera línea de defensa, impidiendo que se realicen descargas que puedan comprometer la seguridad del sistema o facilitar la instalación de software no aprobado, lo cual reduce significativamente el riesgo de infecciones por malware y vulnerabilidades asociadas a programas no verificados. Dentro de esta estrategia de control, se han configurado perfiles de navegación web que incorporan un file filter específico para la categoría de \"descargas de software\". Este filtro bloquea el acceso a sitios web que ofrecen software no autorizado, garantizando que los usuarios no puedan obtener aplicaciones fuera del marco permitido. De esta manera, se asegura que el entorno de trabajo se mantenga protegido contra la instalación o ejecución de software potencialmente dañino o no autorizado. Con la integración de estas medidas, que combinan el control en el firewall con la gestión de perfiles de navegación y filtros de archivos, se refuerzan las políticas de seguridad organizacional. Esto permite un control integral sobre la descarga e instalación de software, minimizando los riesgos derivados del uso inapropiado de recursos en línea y fortaleciendo la postura de seguridad frente a amenazas internas y externas. Adicionalmente, se tiene configurado en el Directorio Activo, una política que restringe los usuarios la posibilidad de realizar y/o ejecutar un archivo ejecutable y su respectiva instalación.



<p>4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?</p>	<p>con corte al 31 de diciembre de 2025, no se registraron bajas asociadas a software desarrollado por la entidad ni a software con registro de propiedad intelectual a nombre de la UBPD. No obstante, durante la vigencia 2025 sí se realizaron bajas correspondientes a software comercial adquirido bajo esquemas de licenciamiento tradicional, las cuales obedecen principalmente a procesos de finalización de vigencia, renovación o reemplazo de licencias de uso instaladas en los equipos institucionales, por el mismo tipo de software, pero licenciado por servicios o suscripción, lo cual no implica desinstalación física del software. Además, se precisa que la entidad también hace uso de herramientas tecnológicas bajo modalidades de servicio o suscripción, las cuales operan mediante esquemas de consumo de servicio y no mediante licenciamiento instalado. En estos casos, al finalizar o renovar el contrato correspondiente, el acceso a la plataforma se desactiva desde el proveedor, sin que implique procesos de baja física del software. En este contexto, los roles y perfiles de usuario asociados a dichas plataformas no presentan afectación ni pérdida de información, dado que su gestión se realiza a través de servicios tecnológicos administrados y no mediante activación de licencias individuales instaladas en los equipos. En consecuencia, para la pregunta relacionada con el destino final del software dado de baja, para los casos de software comercial, se actualiza con la renovación de los servicios o se desinstala físicamente en el caso que la entidad no siga utilizando este software bajo otra modalidad de licenciamiento o suscripción. Para el caso del software institucional o desarrollado por la Entidad, considerando que no se efectuaron procesos de baja sobre este tipo de activos durante la vigencia reportada, estos siguen funcionando en los equipos de cómputo de la UBPD</p>
<p>Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno</p>	<p><a href="https://unidadbusqueda.gov.co/transparencia/6-7-4-4/">https://unidadbusqueda.gov.co/transparencia/6-7-4-4/</a></p>

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico [info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)



**DNDA**  
Dirección Nacional  
de Derecho de Autor  
Ministerio del Interior

Se ha enviado una copia al correo registrado: [controlinterno@unidadbusqueda.gov.co](mailto:controlinterno@unidadbusqueda.gov.co)